

## **ORDENANZAS PROMULGADAS EN AGOSTO 2017**

### **ORDENANZA 9209/17**

#### **VISTO:-**

Que mediante las presentes actuaciones registrado bajo Resolución N° 1270 se autorizó al señor Mazars, Santiago a habilitar un local bajo el rubro comercial Café-Bar, ubicado en la calle 4 N° 3724 de la ciudad de Necochea; y

#### **CONSIDERANDO:-**

Que a fojas 53 el solicitante pide anexo del rubro: ESPECTACULOS EN VIVO;

Que a fojas 55 la Dirección de Planeamiento informa que el rubro que se solicita anexar no resulta admitido en la zona de ubicación del establecimiento comercial, de acuerdo a lo estipulado por la Ordenanza N° 5769/06 modificatoria de la Ordenanza 2005/81 de zonificación según usos;

Que este H. Concejo Deliberante no encuentra inconveniente alguna con acceder a lo solicitado visto que la documentación se encuentra vigente y cuenta con todos los informes correspondientes;

POR TODO ELLO H.CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus legítimas atribuciones sanciona la siguiente:-

### **ORDENANZA N° 9209/17**

**ARTÍCULO 1º:-** Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar por vía de excepción la -----  
----- habilitación del anexo: “Rubro ESPECTACULOS EN VIVO ” al local comercial CAFÉ-  
BAR, ubicado en la calle 4 N° 3724 de la ciudad de Necochea habilitado mediante Resolución del  
Departamento Ejecutivo registrada bajo N°1270 otorgada al señor Mazars, Santiago DNI  
31.959.885.-----

**ARTÍCULO 2º:-** Dicha habilitación estará condicionada al cumplimiento de las normas -----  
----- que reglamentan este tipo de actividad comercial.-----

**ARTÍCULO 3º:-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo y demás.-

**PROMULGADA POR DECRETO N° 2373/17**

**FIRMADO**

**Dr. Diego López Rodríguez – Secretario de Gobierno**

**ORDENANZA 9222/17**

**VISTO:-**

Que mediante Ordenanza 6933/10 se impuso el nombre de Lucrecia María Dittrich de Gil a la calle 509 que se extiende desde la Av. Almirante Brown hasta la calle 536 de la Localidad de Quequén ; y

**CONSIDERANDO:-**

Que la misma salió con un error en el nombre de la Sra. Lucrecia María Dittrich de Gil;

Que corresponde a este Honorable Concejo Deliberante modificar la misa;  
POR TODO ELLO H.CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus legítimas atribuciones sanciona la siguiente:-

**ORDENANZA N° 9222/17**

**ARTÍCULO 1º:-** Modifíquese el artículo 1 de la Ordenanza N° 6933/10 que quedará -----  
----- redactado de la siguiente manera **ARTÍCULO:-** Impóngase el nombre de Lucrecia María Dittrich de Gil a la calle 509 que se extiende desde la Av. Almirante Brown hasta la calle 536 de la Localidad de Quequén.-----

**ARTÍCULO 2º:-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo y demás.-

**PROMULGADA POR DECRETO N° 2449/17**

**FIRMADO**

**Aqr. Ricardo E. Asiain – Secretario de Planeamiento Obras y Servicios Públicos**

**Dr. FACUNDO LOPEZ – INTENDENTE MUNICIPAL**

**MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA**

---

**ORDENANZA 9214/17**

**VISTO:-**

Que mediante las presentes actuaciones, se adjunta documentación correspondiente a la adjudicación N° 2774/16 a nombre de la firma Ibáñez, Mauricio Rodolfo por la

compra de pintura látex para la Delegación Municipal de Claraz; y

**CONSIDERANDO:-**

Que la Contaduría Municipal informa que se cometió un error al adjudicar la compra a la mencionada firma, debiendo la misma ser adjudicada a la firma Bernabé, Eduardo Ibáñez, según cotización N° 10 obrante en el presente, por lo que solicita se dicte el acto administrativo que autorice a emitir la orden de Cancelación;

Que asimismo deberá registrarse el reconocimiento de deuda por la suma de \$ 11.200,00 correspondientes a factura B 0001-00007761 de fs. 3, en la cuenta corriente del proveedor N° 613 Ibáñez, Bernabé Eduardo (CUIT 20-05381492-2);

Que tratándose de gastos imputables al Ejercicio 2016, en cumplimiento del art. N° 54° del Decreto Provincial N° 2980/00, tomo vista de las actuaciones el Intendente a cargo del Departamento Ejecutivo en la fecha de contratación del compromiso, por lo que resulta procedente la autorización de este H. Concejo Deliberante para su pago por Reconocimiento de Deuda;

POR TODO ELLO EL H. CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus legítimas atribuciones sanciona la siguiente:-

**ORDENANZA N° 9214/17**

**ARTÍCULO 1°:-** Autorízase a la Contaduría General a desafectar la suma de \$ 11.200,00 -----  
----- (PESOS ONCE MIL DOSCIENTOS) de la deuda en la cuenta corriente del proveedor N° 611 – Ibáñez Mauricio Rodolfo (CUIT 20-12099950-9) por la compra de pintura para el Corralón y el Cementerio de la Delegación Municipal de Claraz y según lo expuesto en el Considerando.-----  
-----

**ARTÍCULO 2°:-** Reconócese la deuda correspondiente al Ejercicio 2016 y autorízase el -----  
----- pago de la suma de \$ 11.200,00 (PESOS ONCE MIL DOSCIENTOS) A FAVOR DE LA Firma Bernabé, Eduardo Ibáñez, correspondiente a la provisión de pintura para el Corralón y el Cementerio de la Delegación Municipal de Claraz, durante el mes de noviembre del Ejercicio 2016, y en cumplimiento a lo establecido en el Art. 54° del Decreto Provincial N° 2980/00.-----

**ARTÍCULO 3°:-** El pago adeudado será con cargo a la Partida 7.6.1.0 Disminución de ----- Cuentas a Pagar Comerciales a Corto Plazo – F.F. 110 Tesoro Municipal, Cat. Prog. 92.00 Deuda Pública de la Jurisdicción 1110117000 DEUDA PUBLICA del Presupuesto de Gastos 2017.-----

**ARTÍCULO 4°:-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo y demás.-

**PROMULGADA POR DECRETO N° 2506/17**

**FIRMADO**

**Lic. JORGE MANCUSO – Secretario de Pol. Económica y Finanzas Públicas**

**Dr. FACUNDO LOPEZ – INTENDENTE MUNICIPAL**

**MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA**

---

**ORDENANZA 9226/17**

## **VISTO:-**

La solicitud efectuada por expedientes 3096/17 c/ 8124/16 c/ 3079/11, por el Consejo Escolar de Necochea, en referencia a un predio fiscal para la construcción del jardín de infantes N° 917; y

### **CONSIDERANDO:-**

Que cercano al sector solicitado se encuentra el predio que fuera cedido a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, con destino a la ampliación de la Escuela Técnica N° 1, otorgado a través de la Ordenanza 2484/92;

Que dicho predio, definido según la citada Ordenanza, como Circ. I- Secc D - Fracción 1-Parcela 1 a, Lote 2, con una superficie de 4991m2, conforma actualmente la parcela 1b, según plano 76-34-2014 obrante a fs. 19 y 20 del expediente 3079/11;

Que la ampliación de la Escuela de Educación Secundaria Técnica N° 1, ocupa solo parte del predio, existiendo entonces la posibilidad de fraccionarlo e instalar allí también el jardín N° 917;

Que la parcela 1b de la fracción 1 – Secc D – Circ 1 – cedida a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires se encuentra aún registrada como dominio municipal;

Que la cesión otorgada por Ordenanza 2484/92, no especifica el carácter definitivo de la misma, faltando indicar además que la escrituración se hará a través de la Escribanía General de Gobierno;

Que se entiende oportuno en este acto, definir el carácter definitivo de la cesión otorgada para la Escuela de Educación Secundaria Técnica N° 1, como asimismo dejar establecido el polígono a ceder para la construcción del jardín de infantes N° 917;

Que el municipio como actor y promotor del desarrollo a nivel local debe atender la demanda social de equipamiento comunitario;

POR TODO ELLO H.CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus legítimas atribuciones sanciona la siguiente:-

## **ORDENANZA N° 9226/17**

**ARTÍCULO 1º:-** Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar en carácter de donación -----  
----- definitiva, a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, el predio identificado catastralmente como :- Circ. I – Secc.D – Fracción 1 – Parcela 1b, según plano 76-34-2014.-----

**ARTÍCULO 2º:-** El cargo de la donación establecida por el artículo 1º de la presente, -----  
----- quedará dispuesto de la siguiente manera y en función del croquis que, como Anexo 1, forma parte de la presente Ordenanza:-

- a) El polígono de 3495,50 m2, delimitado por calle 60, calle 45 límite de parcela 3 a límite de parcela 2 a (parte) y límite de fracción a otorgar al jardín N° 917, tendrá el destino

de equipamiento comunitario Escuela de Educación Secundaria Técnica N° 1.-

- b) El polígono de 1495,50 m2, delimitado por avenida 58, calle 45, límite de parcela 2 a (parte) y límite de fracción a otorgar a la Escuela Técnica N° 1, tendrá el destino de equipamiento comunitario Jardín de Infantes N° 917.-

**ARTÍCULO 3°**:- Declárese de Interés Social la escrituración del inmueble descrito en el -----  
----- artículo 1° de la presente, dicha escrituración será gestionada ante la Escribanía General de  
Gobierno.-----

**ARTÍCULO 4°** :- Comuníquese al Departamento Ejecutivo y demás.-

**PROMULGADA POR DECRETO N° 2575/17**

**FIRMADO**

**Aqr. Ricardo E. Asiain – Secretario de Planeamiento Obras y Servicios Públicos**

**Dr. FACUNDO LOPEZ – INTENDENTE MUNICIPAL**

**MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA**

---

**ORDENANZA 9232/17**

**VISTO:-**

La situación urbano – ambiental de la Zona Industrial Portuaria de Quequén, derivada de su proximidad y/o contigüidad a la jurisdicción portuaria; y

**CONSIDERANDO:-**

Que la convivencia entre el puerto y el área residencial de Quequén, que en otros tiempos tal vez haya sido armónica, presenta en la actualidad muy significativas interferencias, derivadas del crecimiento de la actividad económica vinculada al complejo agroexportador;

Que en forma consecuente se ha incrementado la intensidad y complejidad de la operatoria portuaria, en particular en la margen de Quequén, donde se verifican los movimientos de mayor envergadura, debido al emplazamiento de las terminales de carga, como así también de plantas de almacenaje y procesamiento de cereales y oleaginosas;

Que todo ello se traduce en una fuerte demanda sobre el ámbito territorial del área urbana lindante con la jurisdicción portuaria en la cual la superposición de usos antagónicos industriales – residenciales – servicios portuarios genera problemas de incompatibilidades muy críticos entre los que pueden mencionarse a modo de ejemplo: contaminación ambiental, problemas de circulación, pérdida de amenidad urbana y pérdida de productividad por estas mismas interferencias;

Que la Ordenanza N° 2005/81 de zonificación según Usos define a la Zona Industrial Portuaria (ZIP) como “Zona destinada a las actividades de producción, transformación,

almacenaje y depósito de productos relacionados con la actividad portuaria”;

Que la Ordenanza N° 6567/09 de homologación de zonas industriales, homologa a la Zona Industrial Portuaria (ZIP) como zona “C” (Industrial Mixta) según lo establecido por la Ley de Industria N° 11459, en la cual pueden instalarse establecimientos industriales definidos como de primera y segunda categoría respecto a su nivel de complejidad ambiental y que estén relacionados directamente con la actividad portuaria o necesiten de la proximidad del puerto para su desarrollo;

Que la normativa urbanística en vigencia establece como uso predominante para la zona industrial portuaria el industrial y como usos complementarios, el comercial, servicios y el residencial individual;

Que se entienden como usos predominantes a aquellos que caracterizan a la zona donde se implantan, y como usos complementarios a aquellos asociados al predominante, que satisfacen funciones necesarias para el desarrollo del primero;

Que en las condiciones actuales el uso residencial no resulta compatible con el uso industrial portuario predominante y que caracteriza a la Zona Industrial Portuaria, ni satisface funciones necesarias para su desarrollo;

Que existen actualmente zonas industriales y de equipamiento especial de nuestra ciudad en la cual el Cuadro de Usos de la Ordenanza 2005/81 de Zonificación según Usos prohíbe expresamente el uso residencial, tales como las zonas industriales mixtas y de equipamiento especial de Necochea Quequén;

Que en la redacción del proyecto de Código Desarrollo Sostenible (CODES) para el partido de Necochea, se previó para el sector urbano adyacente a la jurisdicción portuaria (Zona Portuaria 1) la prohibición del uso residencial en sus distintas variantes (unifamiliar-multifamiliar – colectivo – urbanizaciones integrales);

Que la Ordenanza de uso del suelo actualmente vigente data del año 1981, es decir hace casi treinta y cinco (35) años y que su implementación constituye una etapa del planeamiento que incluye la necesidad de retroalimentar y ajustar la misma en base a las falencias detectadas oportunamente, legislando las modificaciones en forma general y no particular;

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades (LOM) en su artículo 28 establece que corresponde al Honorable Concejo Deliberante establecer las zonas industriales y residenciales del partido, imponiendo restricciones y límites al dominio para la mejor urbanización;

POR TODO ELLO H.CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus legítimas atribuciones sanciona la siguiente:-

### **ORDENANZA N° 9232/17**

**ARTÍCULO 1º:-** Sin perjuicio de las viviendas ya existentes en el sector, prohíbase los -----  
----- usos Residenciales “Vivienda Individual”; “Vivienda Colectiva” y “Vivienda Multifamiliar”  
en la zona Industrial Portuaria de Quequén, delimitada por la Ordenanza N° 2358/91, modificatoria  
de la Ordenanza N° 2005/81 de zonificación según usos .-----  
-----

**ARTÍCULO 2º:-** A partir de la sanción de la presente, el Municipio no aprobará planos de -----  
----- obra nueva, corriendo por cuenta del propietario los perjuicios derivados de la clausura y/o  
demolición de las obras realizadas sin autorización.-----

**ARTÍCULO 3º:-**Comuníquese al Departamento Ejecutivo y demás.-

**PROMULGADA POR DECRETO N° 2576/17**

**FIRMADO**

**Aqr. Ricardo E. Asiain – Secretario de Planeamiento Obras y Servicios Públicos**

**Dr. FACUNDO LOPEZ – INTENDENTE MUNICIPAL**

**MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA**

---

**ORDENANZA 9203/17**

**VISTO:-**

Que por expediente 6860/16 se tramita la escrituración social de un inmueble sito en calle 8 N° 455 de Costa Bonita – Quequen – Partido de Necochea y,

**CONSIDERANDO:-**

Que el proceso de regularización dominial de los inmuebles comprendidos resulta de interés social, teniendo en cuenta el nivel socioeconómico de los adquirentes y de la necesidad de otorgar seguridad jurídica a la titularidad de dominio sobre el mismo;

Que según lo dispuesto por el Art.4 del inc. D de la ley 10830, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires se encuentra facultada para intervenir en casos como el presente;

POR TODO ELLO EL H. CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus legítimas atribuciones sanciona la siguiente:-

**ORDENANZA N° 9203/17**

**ARTÍCULO 1°:-** Declárese de Interés Social, en el marco de la ley 10830, la Escrituración -----  
----- de un inmueble ubicado en calle 8 N° 455 de Costa Bonita- Quequen – Partido de Necochea favor del Señor WILSON GUSTAVO CRISTIAN, D.N.I. 27.340.445 cuya nomenclatura catastral es la siguiente: Circunscripción 14- Sección “M”- Manzana 68 Parcela 7 -----  
-----

**ARTÍCULO 2°:-** Requiérase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la -----  
----- Provincia de Buenos Aires, a los fines de otorgar la escritura traslativa del inmueble que se refiere en el Art. Anterior-----

**ARTÍCULO 3°:-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo y demás.

**PROMULGADA POR DECRETO N° 2586/17**

**FIRMADO**

**Ts. Maria Jimena Lopez – Secretario de Planeamiento Obras y Servicios Públicos**

**Dr. FACUNDO LOPEZ – INTENDENTE MUNICIPAL**

**VISTO:-**

Que por las presentes actuaciones se solicita el pago por la suma de \$11.673,00 a favor de la firma Enerquen S.A correspondiente a la carga de combustible realizada durante el mes de diciembre del ejercicio 2015,

**CONSIDERANDO:-**

Que tratándose de gastos imputables al ejercicio 2015, en cumplimiento del artículo N° 54 del Decreto Provincial N° 2980/00, tomó vistas de las actuaciones el intendente a cargo del Departamento Ejecutivo en la fecha de contratación del compromiso, por lo que resulta procedente que el Honorable Concejo Deliberante autorice su pago por reconocimiento de deuda;

Que en el Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2015, no existía economía disponible para la imputación a la partida correspondiente;

POR TODO ELLO H.CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus legítimas atribuciones sanciona la siguiente:-

**ORDENANZA N° 9238/17**

**ARTÍCULO 1º:-** Reconózcase la deuda correspondiente al Ejercicio 2015 y autorizase el -----  
----- pago de la suma de \$ 11.673,00 (pesos once mil seiscientos setenta y tres) a favor de la firma Enerquen S.A correspondiente a la carga de combustible realizada durante el mes de diciembre del ejercicio 2015 y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 54 del Decreto Provincial N° 2980/00.-----

**ARTÍCULO 2º:-** El pago se efectuará con cargo a la Partida 7.6.1.0 DISMINUCIÓN DE -----  
----- CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A CORTO PLAZO, Cat.Prog. 92.00.00 Deuda Pública Fuente de Fin. 131 Origen Municipal, de la jurisdicción 1110117000 Deuda Pública, del Presupuesto de Gastos que corresponda.-----

**ARTÍCULO 3º:-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo y demás.-

**PROMULGADA POR DECRETO N° 2587/17**

**FIRMADO**

**Lic. JORGE MANCUSO – Secretario de Pol. Económica y Finanzas Públicas**

**Dr. FACUNDO LOPEZ – INTENDENTE MUNICIPAL**

**MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA**

**VISTO:-**



Que por las presentes actuaciones se solicita el pago por la suma de \$2250,00 a favor de la firma Queisaga S.R.L, correspondiente al alquiler de micro con capacidad de traslado de 50 personas desde la ciudad de Necochea a la localidad de Claraz, durante el ejercicio 2016; y

**CONSIDERANDO:-**

Que tratándose de gastos imputables al ejercicio 2016, en cumplimiento del artículo N° 54 del Decreto Provincial N° 2980/00, tomó vistas de las actuaciones el intendente a cargo del Departamento Ejecutivo en la fecha de contratación del compromiso, por lo que resulta procedente que el Honorable Concejo Deliberante autorice su pago por reconocimiento de deuda;

Que en el Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2016, no existía economía disponible para la imputación a la partida correspondiente;

POR TODO ELLO H.CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus legítimas atribuciones sanciona la siguiente:-

**ORDENANZA N° 9239/17**

**ARTÍCULO 1°:-** Reconózcase la deuda correspondiente al Ejercicio 2016 y autorizase el -----  
----- pago de la suma de \$ 2250,00 (Dos mil doscientos cincuenta). a favor de la firma Queisaga S.R.L, correspondiente al alquiler de micro con capacidad de traslado de 50 personas desde la ciudad de Necochea a la Localidad de Claraz para conmemorar los 50 aniversario del jardín de infantes N° 906 Narciso M. Ocampo de dicha localidad durante el ejercicio 2016 y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 54 del Decreto Provincial N° 2980/00.-----  
-----

**ARTÍCULO 2°:-** El pago se efectuará con cargo a la Partida 7.6.1.0 DISMINUCIÓN DE -----  
----- CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A CORTO PLAZO, Cat.Prog. 92.00.00 Deuda Pública Fuente de Fin.110 Tesoro Municipal, de la jurisdicción 1110117000 Deuda Pública, del Presupuesto de Gastos que corresponda.-----

**ARTÍCULO 3°:-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo y demás.-

**PROMULGADA POR DECRETO N° 2588/17**

**FIRMADO**

**Lic. JORGE MANCUSO – Secretario de Pol. Económica y Finanzas Públicas**

**Dr. FACUNDO LOPEZ – INTENDENTE MUNICIPAL**

**MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA**

---

**ORDENANZA 9228/17**

**VISTO:-**

Que mediante Ad-Referéndum dictado por este H. Cuerpo se otorgó un permiso precario a la Sra Ramírez Brunilda Beatriz DNI 16.875.237 para la explotación del Complejo EL ARCA

**CONSIDERANDO:-**

Que corresponde a este H. Cuerpo homologar el Decreto N° 2271/17;  
POR TODO ELLO H.CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus legítimas atribuciones sanciona la siguiente:-

**ORDENANZA N° 9228/17**

**ARTÍCULO 1º:-** Homoléguese el Decreto 2271/17 mediante el cual se otorgó un permiso -----  
----- precario a la Sra. Ramírez Brunilda Beatriz DNI 16.875.237 para la explotación del  
Complejo EL ARCA.-----

**ARTÍCULO 2º:-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo y demás.-

**PROMULGADA POR DECRETO N° 2589/17**

**FIRMADO**

**Marcelo Ansean – Secretario Privado**

**Dr. FACUNDO LOPEZ – INTENDENTE MUNICIPAL**

**MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA**

---